

Adopta Una Vía

Fundación TRANSITEMOS



EL PROBLEMA

La ciudad y sus necesidades

Las municipalidades no cuentan con suficientes recursos para intervenir todas las vías de sus jurisdicciones, realizar el mantenimiento vial requerido o desarrollar apropiadamente los espacios públicos.

Las ciudades requieren de presupuesto e inversiones que no necesariamente están disponibles para todas las áreas priorizadas.

Por lo anterior, es común ver lo siguiente:

- Deterioro de vías y espacios públicos
- Falta de mantenimiento
- Señales viales deterioradas o ausentes por vandalismo

ADOPTA UNA VÍA

Adopta Una Vía

- Es un proyecto que integra a las municipalidades provinciales y distritales con empresas e instituciones locales en favor de sus comunidades, permitiendo que apoyen el mejoramiento de sus vías y espacios públicos.
- El esquema de trabajo permite que, a través de iniciativas y donaciones privadas, se logren solucionar problemas a través de pequeñas intervenciones. De esta manera, se contribuye con el mejoramiento del entorno, brindando mejores condiciones de vida a la comunidad.
- La Fundación TRANSITEMOS, a través de su rol de facilitador y de apoyo a los gobiernos locales, permitirá que las acciones se canalicen directamente a la comunidad sin que los objetivos se vean menoscabados por procesos administrativos o legales que dificulten la implementación de los proyectos.

EJEMPLOS

Plan 100 días Centro Histórico

MML Movilidad Urbana

- En el marco del convenio de colaboración entre la MML y TRANSITEMOS y en apoyo al proyecto de peatonalización del centro histórico de Lima, se realizó un trabajo de urbanismo táctico.
- El proyecto permitiría mejorar el área de caminata y reducir el flujo vehicular al mínimo indispensable mitigando así las externalidades negativas de su circulación.
- El proyecto se desarrolló con la colaboración económica de las empresas **ARTE EXPRESS RENT S.A.C. y ARTE EXPRESS Y COMPAÑÍA S.A.C.**

Plan 100 días Centro Histórico

MML Movilidad Urbana



Plan a los 100 días

Centro Histórico de Lima

Etapas 1 – Damero de Pizarro

Subgerencia de Estudios de
Tránsito y Transporte



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	P.U	Parcial
1	Macetas (Incluida Planta)	Ud.	603.00	S/. 200.00	S/. 120,600.00
2	Demarcación Horizontal	m	4,502.59	S/. 2.58	S/. 11,616.68
3	Demarcación Horizontal (cruceiros)	m2	1,795.09	S/. 8.12	S/. 14,576.12
4	Demarcación Horizontal (Zona 30)	m2	162.40	S/. 8.12	S/. 1,318.69
5	Señales Verticales	Ud.	47.00	S/. 800.00	S/. 37,600.00
6	Cartel Informativo - Accesos	Ud.	10.00	S/. 100.00	S/. 1,000.00
7	Cartel Informativo - Postes	Ud.	42.00	S/. 50.00	S/. 2,100.00
TOTAL APROX.				S/.	188,811.49

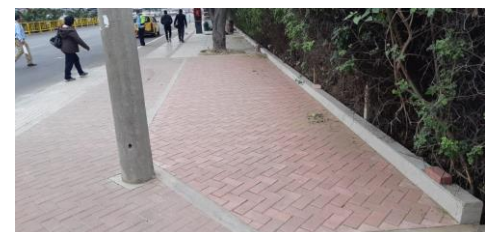
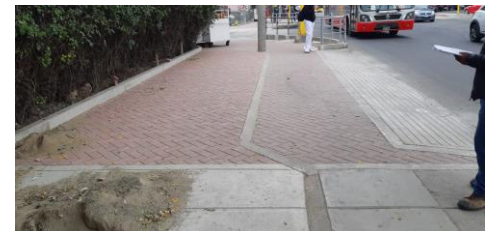
Plan 100 días Centro Histórico

MML Movilidad Urbana



Proyecto Piloto - Ampliación de Veredas en Javier Prado

- En atención a la inseguridad que enfrentan los peatones y usuarios del servicio de transporte público en la avenida Javier Prado, **TRANSITEMOS Y URBANOVA** desarrollaron una propuesta para mejorar la seguridad de estos actores, a través de la ampliación de veredas en las áreas de los paraderos más utilizados de la zona financiera.
- La propuesta fue consensuada con las autoridades competentes: la Empresa Municipal Administradora de Peajes - EMAPE y la Municipalidad de San Isidro, quienes autorizaron a TRANSITEMOS la ejecución del proyecto, el cual fue culminado a fines de diciembre de 2018 de acuerdo con lo previsto en el plan de ejecución.



Situación previa

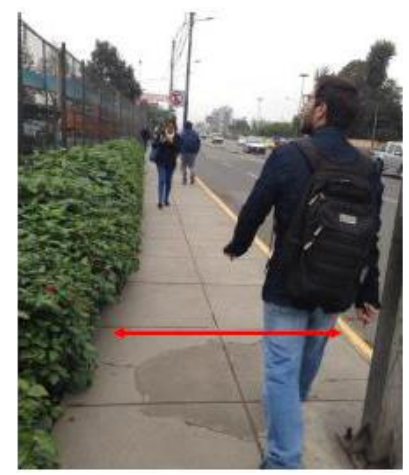
- Javier Prado es uno de los principales accesos peatonales al Centro Financiero (más de 2000 personas/hora en hora pico)
- Representa un importante punto de conexión de transporte intermodal.
- Se busca mejorar la experiencia de los usuarios desde su ingreso a la zona.



Situación previa

Condiciones existentes de veredas en Javier Prado (norte)

- Veredas en mal estado, angostas e insuficientes
- Mobiliario urbano que obstruye el paso peatonal
- Espacio de aislamiento subutilizado
- Paraderos congestionados y en conflicto con veredas



Situación previa

Condiciones existentes de veredas en Javier Prado (sur)

- Veredas en mal estado, angostas e insuficientes
- Mobiliario urbano que obstruye el paso peatonal
- Espacio de aislamiento subutilizado



Mejoramiento de veredas: área de intervención

Propuestas de mejora:

- Ampliación y rehabilitación de veredas en Javier Prado
- Instalación de alcorques para la conservación de árboles
- Adecuación de rampas para personas con movilidad reducida
- Reubicación de mobiliario urbano que constituye barrera urbanística (quioscos, cabinas de teléfono, tachos de basura y señalización)



Mejoramiento de veredas: área de intervención



INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA DONACIONES

Registro Único de Contribuyente

RUC: 20545475872



FICHA RUC : 20545475872
"TRANSITEMOS"
 Número de Transacción : 334852878
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: "TRANSITEMOS"
Tipo de Contribuyente	: 15-FUNDACION
Fecha de Inscripción	: 28/10/2011
Fecha de Inicio de Actividades	: 28/10/2011
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: RASDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobante electrónicos	: -

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesion / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 6403637
Teléfono Fijo 2	: 1 - 6406070
Teléfono Móvil 1	: 1 - 996233772
Teléfono Móvil 2	: - - 946327464
Correo Electrónico 1	: jgonzalez@transitemos.org.pe
Correo Electrónico 2	: alfonso@transitemos.org

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica	: 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: SURQUILLO
Tipo y Nombre Zona	: AV. REPUBLICA DE PANAMA
Tipo y Nombre Via	: 3956
Nro	: -
Rm	: -
Hr	: -
Lote	: -
Dotro	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción GRPP	: 01/09/2011
Número de Partida Registral	: 12741575
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -

Registro de Tributos Afectos	
Tributo	Exoneración
	Desde Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA	04/04/2012 31/12/2018
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	-
SNP - LEY 19990	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07820399	FLOREZ MAZZINI ALFONSO JERONIMO	GERENTE GENERAL	28/10/1949	01/09/2011	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	CAL. BERLIN 939	LIMA LIMA HORAFLORES	15 - -	-	

Importante
 Descentralización de Servicios : Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos : Callao, Lima Cercado, Conas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad.
 Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Lima, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás.
 La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos.

DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha: 12/11/2018
 Hora: 16:34

Registro Administrativo Nacional de Fundaciones

RANF: 249

	PERÚ	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Despacho Ministerial	Consejo de Supervigilancia de Fundaciones
---	------	---	-------------------------	--

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONSTANCIA

El Secretario Técnico del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones,
que suscribe;

CERTIFICA :

Que la **FUNDACIÓN "TRANSITEMOS"** corre inscrita en el Registro
Administrativo Nacional de Fundaciones con el N° **249**.

Se expide la presente Constancia de inscripción y vigencia a solicitud de
la parte interesada, para los fines que estime pertinente.

San Isidro, 13 de abril 2012.

Atentamente,


Aray RÍOS ESPINOZA FERNÁNDEZ OLIVEROS
Secretario Técnico del Consejo de Supervigilancia
de Fundaciones del Ministerio de Justicia

Presidencia del Poder Ejecutivo
Ministerio de la República
Despacho del Poder Judicial
Calle 1000, Lima 11, Perú
T: (01) 421-1500

Entidad Perceptora de Donaciones

RM 502-2012-MEF

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista
18 JUL. 2012
LUCIANO RAÚL LÓPEZ TORRES
FISCAL

Resolución Ministerial

Lima, 17 de julio de 2012 No. 502-2012-EF/15

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en los literales x) del artículo 37° y b) del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 1112, los gastos por concepto de donaciones otorgadas a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de las siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1112, que modifica la Ley del Impuesto a la Renta, establece que las solicitudes de calificación y renovación como entidad receptora de donaciones presentadas hasta antes de la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo, continuarán su trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas según las normas vigentes a la fecha de presentación;

Que, el numeral 2.1 del literal s) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y modificatorias, señala que las entidades sin fines de lucro deberán estar calificadas como entidades receptoras de donaciones, para cuyo efecto deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes y en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan por Resolución Ministerial;

Que, la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF/15 establece los demás requisitos que deben presentar las entidades sin fines de lucro para obtener dicha calificación;

Que, en ese sentido, "TRANSITEMOS", la cual se encuentra dentro del supuesto contenido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1112, ha cumplido con presentar la documentación señalada en las normas antes en los considerandos precedentes;

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista
18 JUL. 2012
LUCIANO RAÚL LÓPEZ TORRES
FISCAL

De conformidad con lo establecido en los literales x) del artículo 37° y b) del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias, el numeral 2.1 del literal a) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 115-2009-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF/15, y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1112, que modifica la Ley del Impuesto a la Renta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Califíquese a "TRANSITEMOS", identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20545475872 e inscrito en la Partida N° 12741576 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, como entidad receptora de donaciones, para efecto de lo señalado en los literales x) del artículo 37° y b) del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

ARTÍCULO 2°.- La calificación señalada en el artículo anterior será por un periodo de tres (03) años, pudiendo solicitarse su renovación.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la SUNAT, dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

LUCAS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

TRATAMIENTO DE LAS DONACIONES EN EL IMPUESTO A LA RENTA

Donación como gasto deducible

Régimen general de donaciones

- Aplica si el donante es un contribuyente afecto a rentas de tercera categoría.
- De conformidad con lo establecido en el inciso x) del artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, son deducibles de la renta bruta los gastos por concepto de donaciones otorgados en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y a entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines:

Fines
Beneficencia
Asistencia o bienestar social
Educación
Culturales
Científicas
Artísticas
Literarias
Deportivas
Salud
Patrimonio histórico cultural indígena; y otras de fines semejantes

Límite permitido

- La deducción **no podrá exceder del 10 %** de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la LIR.
- **Solo podrán deducir la donación** que efectúen a favor de las entidades y dependencias del Sector Público Nacional (excepto empresas), organizaciones u organismos internacionales acreditados ante el Estado Peruano y demás entidades sin fines de lucro calificadas previamente como entidades receptoras de donaciones

MODALIDAD DONACIÓN



CERTIFICADO DE DONACIÓN

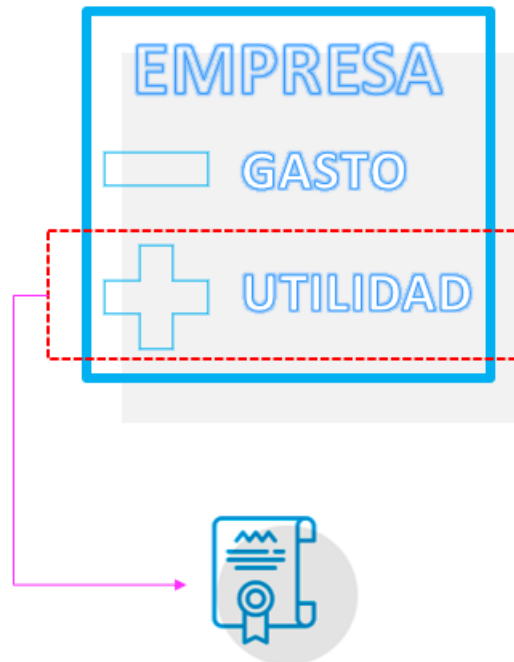
Forma de acreditar la donación efectuada

- **Donación realizada a entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas:** Mediante el acta de entrega y recepción del bien donado y una copia autenticada de la resolución correspondiente que acredite que la donación ha sido aceptada.
- **Donación realizada a organizaciones u organismos internacionales:** Mediante declaración emitida por las organizaciones u organismos internacionales.
- **Donación realizada a las demás entidades beneficiarias:** Mediante el “Comprobante de recepción de donaciones”

DONACIÓN DE PROYECTOS

Para aplicar el Beneficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la LIR debes calcular primero la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a fin de no sobrepasar el 10% que te reconocerá la SUNAT.

MODALIDAD DONACIÓN



CERTIFICADO DE DONACIÓN

Cómo desgravar tus donaciones a la Fundación



1.

CONVENIO O CONTRATO DE COOPERACIÓN

PUEDES ELEGIR UN PROYECTO DE
MOVILIDAD SOSTENIBLE QUE
REQUIERA TU COMUNIDAD



2.

RECIBE TU CERTIFICADO DE DONACIÓN O FACTURA

DE ACUERDO A TU REGIMEN
TRIBUTARIO EMPRESARIAL ELIGE LA
MEJOR MODALIDAD DE COLABORAR



3.

DEDUCE TU CERTIFICADO EN TU DECLARACIÓN DE RENTA O CARGA TU FACTURA

DE ACUERDO A TU REGIMEN
TRIBUTARIO EMPRESARIAL PODRAS
COLABORAR CON TU COMUNIDAD SIN
PERJUDICAR A TU EMPRESA

INFORMACIÓN SUNAT

Personas ▾

Empresas ▾

Aduanas ▾

 TIPO DE CAMBIO ▲

[Inicio](#) / [Empresas](#) / [Régimen Tributario de Donaciones](#) / [Régimen Tributario de Donaciones del Impuesto a la Renta](#) / 01.
 Donación como gasto deducible


Tamaño de
Texto:


01. Donación como gasto deducible

De conformidad a la Ley del Impuesto a la Renta son deducibles de la renta bruta los gastos por concepto de donaciones otorgados en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y a entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda:

Objeto Social
Beneficencia
Asistencia o bienestar social
Educación
Culturales (1)
Científicas
Artísticas
Literarias
Deportivas
Salud
Patrimonio histórico cultural indígena; y otras de fines semejantes

Siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT.

Límite permitido

La deducción no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas

Régimen Tributario de Donaciones del Impuesto a la Renta

- 01. Donación como gasto deducible
- 02. Requisitos para aceptación de la donación como gasto
- 03. Ejercicio en el que se puede efectuar la deducción de la donación
- 04. Obligaciones de declarar ante SUNAT
- 05. Calificación de la beneficiaria como entidad perceptora de donaciones:
- 06. Características de los bienes donados
- 7. Donación de Alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano

GRACIAS

Fundación
TRANSITEMOS

Av. República de Panamá No. 3956

Lima 34, Perú

www.transitemos.org

